

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Educación y Cultura

**9973 Decreto n.º 78/2004, de 9 de julio, por el que se crea un Instituto de Educación Secundaria Obligatoria (IESO) en la localidad de Pozo Estrecho.**

La creación de nuevos centros docentes públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, conforme se establece en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.

De acuerdo con la planificación educativa realizada por la Consejería de Educación y Cultura, se procede a la creación de un nuevo Instituto de Educación Secundaria Obligatoria en la localidad de Pozo Estrecho (Cartagena), dando así respuesta a la demanda existente en dicha localidad para transformar la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, dependiente del centro existente la localidad de La Palma, en Instituto en el que se atiende la escolarización de los alumnos garantizando la continuidad en la impartición de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, así como la consolidación de las mismas en esta localidad.

Con la creación de este nuevo Instituto de Educación Secundaria Obligatoria se mejora cualitativamente la oferta del servicio público de la enseñanza en la zona educativa en la que está ubicada la localidad de Pozo Estrecho. Para ello ha sido necesario incrementar el esfuerzo inversor de esta Comunidad Autónoma, con el fin, ya indicado, de ampliar la red de centros públicos existentes en la Región de Murcia.

Por lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como en el artículo 2.1 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y de acuerdo con el contenido del artículo 58.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

#### Dispongo

##### Artículo único.

Se crea el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de la localidad de Pozo Estrecho (Cartagena), Cód. 30018205, con domicilio en Ctra. de Miranda, s/n.º.

**Disposición adicional primera.** Nombramiento del Director del centro de forma provisional.

La Consejería de Educación y Cultura nombrará de forma provisional al Director del Instituto de

Educación Secundaria Obligatoria que se crea mediante el presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.2 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y teniendo en cuenta el contenido del apartado undécimo, punto 2, de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 27 de mayo de 2004 (B.O.R.M. del 29), por la que se regula y convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento de Directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.-

**Disposición adicional segunda.** Constitución del Consejo Escolar.

La constitución del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria que se crea por el presente Decreto se realizará una vez se haya desarrollado el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de su comunidad educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.

##### Disposición final primera.

Por el Consejero de Educación y Cultura se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto, acordándose, asimismo, lo procedente en relación con la dotación de personal a este nuevo centro.

##### Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 9 de julio de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

### Consejería de Educación y Cultura

**9972 Decreto n.º 79/2004 de 9 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se delimita el entorno de Protección del Bien de Interés Cultural denominado Castillo de Alcalá, en Mula (Murcia)**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

El Castillo de Alcalá tiene, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la consideración de Bien de Interés Cultural.

Examinado lo que antecede, la Dirección General de Cultura, por Resolución de 31 de julio de 1997, incoó expediente de delimitación del entorno de protección del Castillo de Alcalá, en Mula (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, informa favorablemente la pretendida delimitación.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede delimitar el entorno de protección del citado bien, y a tal efecto ha hecho constar que se han realizado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 9 de julio de 2004.

#### Dispongo:

##### Artículo 1.

Delimitar el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado Castillo de Alcalá, en Mula (Murcia).

##### Artículo 2.

Se define el entorno de protección del Monumento con la delimitación que consta en el Anexo I y en el plano adjunto.

Dado en Murcia, a 9 de julio de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

#### Anexo I

##### Delimitación del entorno afectado.

El castillo, situado 28 Km al NW de Murcia y 4 al E de Mula, está ubicado en la cima de un solitario cerro testigo de forma troncocónica situado en las inmediaciones del río Mula, en su margen derecha, que se conoce con el nombre de Cerro del Castillo. Morfológicamente el cabezo ofrece dos sectores claramente diferenciados: la muela rocosa de la parte superior, una cima amesetada en cuya superficie se asienta la fortaleza; y sus erosionadas y empinadas laderas, cubiertas por una pobre y escasa vegetación de matorral xerófilo.

El entorno definido se circunscribe básicamente al cerro donde está asentada la fortaleza, ocupando una superficie aproximada de 425.000 m<sup>2</sup>. Tiene los puntos de delimitación orientados cardinalmente. Comenzando en el punto Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj tenemos:

n.º 1: x: 637.430 y: 4.211.000

n.º 2: x: 637.215 y: 4.210.220

n.º 3: x: 637.155 y: 4.210.215

n.º 4: x: 637.055 y: 4.210.270

n.º 5: x: 636.965 y: 4.210.410

n.º 6: x: 636.920 y: 4.210.395

n.º 7: x: 636.855 y: 4.210.430

n.º 8: x: 636.765 y: 4.210.670

n.º 9: x: 636.760 y: 4.210.725

n.º 10: x: 636.790 y: 4.210.885

n.º 11: x: 636.865 y: 4.210.985

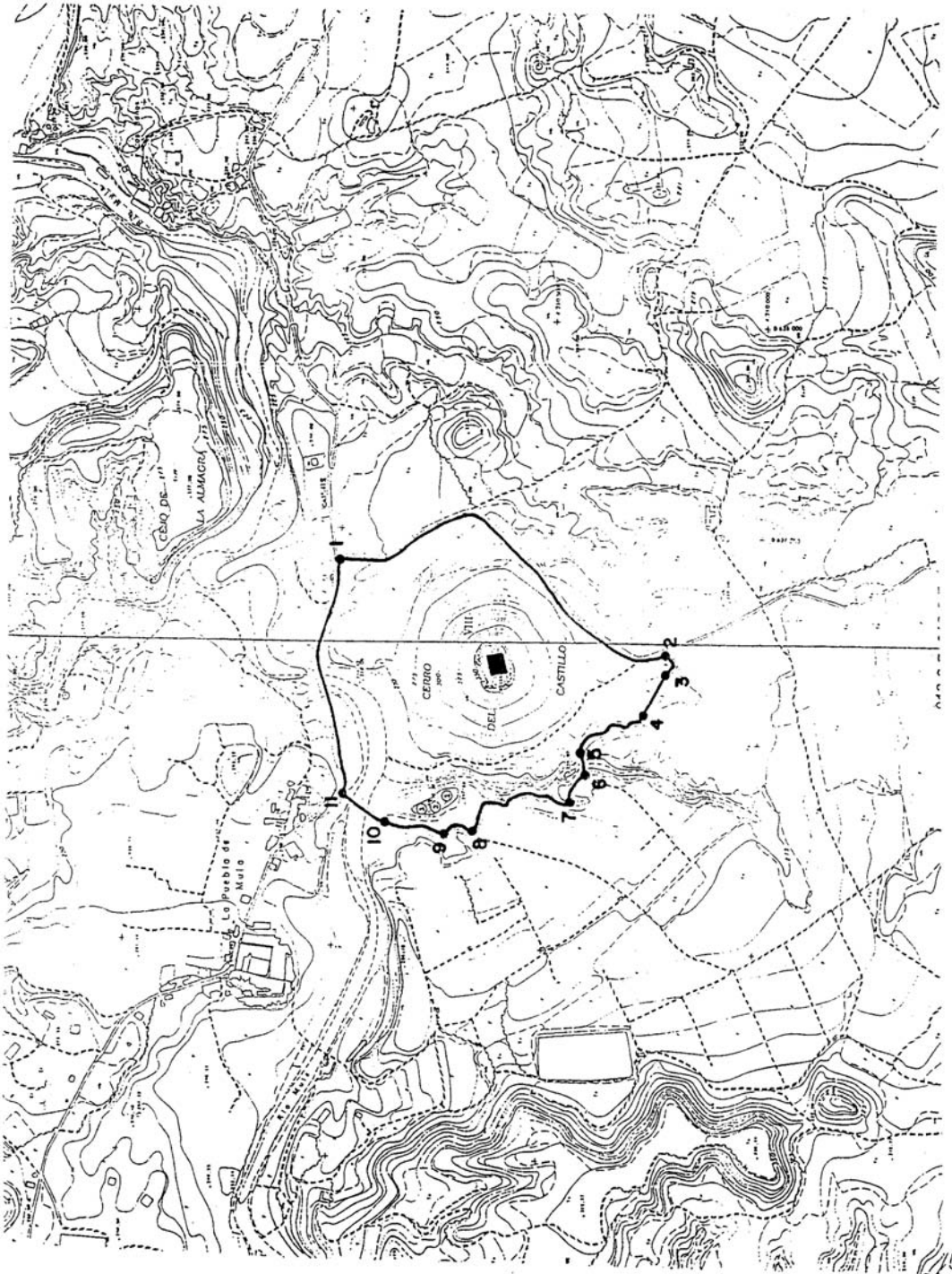
La delimitación se inicia en el punto kilométrico n.º 22 de la carretera regional de primer orden 415, justo en el punto (n.º 1) donde se bifurca a la izquierda la carretera autonómica local que conduce a Librilla; desde aquí se dirige hacia el sur siguiendo el trazado de la mencionada carretera en aproximadamente 1 Km., hasta llegar al punto (n.º 2) en que, una vez rebasado el cerro y un camino de tierra situado a la derecha, arranca a la derecha un segundo camino de tierra; continúa por el mencionado camino unos 100 m. hasta llegar al punto (n.º 3) donde finaliza; el trazado se dirige entonces hacia el NW por una línea imaginaria de 110 m. de longitud hasta alcanzar el punto (n.º 4) donde enlaza con el nacimiento de un pequeño ramblizo; continúa hacia el norte siguiendo el lecho del mencionado cauce hasta alcanzar un nuevo punto (n.º 5) situado a 200 m. del anterior; la delimitación se dirige entonces hacia el oeste mediante una línea imaginaria de 60 m. de longitud que atraviesa el ramblizo principal en que desagua el cauce anteriormente mencionado y enlaza con el punto (n.º 6) por donde discurre un estrecho sendero; continúa hacia el oeste unos 75 m. por el mencionado sendero hasta el punto (n.º 7) donde cruza la curva de nivel que señala los 250 m. de altitud; desde aquí el trazado se dirige hacia el norte siguiendo la mencionada curva topográfica durante unos 350 m. hasta alcanzar el punto (n.º 8) donde enlaza con un nuevo camino carretero; prosigue por este camino apenas unos 75 m. hasta llegar al punto (n.º 9) donde finaliza; continúa entonces por un pequeño sendero que es prolongación del mencionado camino durante unos 175 m., hasta alcanzar el punto (n.º 10) donde el sendero invierte su anterior dirección norte por la sur; desde aquí y mediante una línea imaginaria de 125 m. de longitud, el trazado atraviesa el cauce del río Mula y alcanza el punto (n.º 11) donde enlaza de nuevo con la carretera regional de primer orden 415; continúa entonces hacia el este siguiendo el trazado de la mencionada carretera durante unos 1100 m. hasta enlazar con el punto (n.º 1) en que comenzó la delimitación.


En este entorno queda incluido el yacimiento arqueológico del Cabecico de los Muertos, con el número 1 en el plano adjunto, cuyos restos corresponden a una necrópolis, al parecer de época medieval.

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.





Servicio de Patrimonio Histórico	EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DE B.I.C.
 Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura Dirección General de Cultura	CASTILLO DE ALCALA (MULA)

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Presidencia

**9976 Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Presidencia, de 4 de mayo de 2004, de convocatoria de beca a alumnos de segundo curso de las escuelas de Práctica Jurídica de Murcia, para realizar prácticas en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.**

Advertido error en el texto de la Orden de la Consejería de Presidencia, de 4 de mayo de 2004, de convocatoria de becas a alumnos de segundo curso de las Escuelas de Práctica Jurídica de Murcia, para realizar prácticas en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 121, de 27 de mayo de 2004, procede efectuar la oportuna rectificación por error del siguiente apartado.

#### Artículo 5. Criterios de valoración.

Donde dice: «En relación con el apartado c) anterior, cada curso se puntuará por tramos de duración. Así, cada tramo de 1 a 10 horas tendrá una puntuación de 0.33 puntos».

Debe decir: «En relación con el apartado c) anterior, cada curso se puntuará por tramos de duración. Así cada tramo de 1 a 10 horas tendrá una puntuación de 0.033 puntos».

Murcia, 30 de junio de 2004.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

#### Consejería de Trabajo y Política Social

**9974 Resolución de 5 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del convenio colectivo de trabajo de Valunión, S.A.-EXP. 17/00.**

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Valunión, S.A. (Código de Convenio número 3002542) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 3-03-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» nº 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» n.º 135, de 06.06.1981).

#### Resuelvo

**Primero.** Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de Julio de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

En Murcia a 1 de marzo de 2004

Siendo las 17:00 horas del día de la fecha y estando reunidos en los locales de la mercantil Valunión, S.A. en Murcia,

De una parte,

José Sevilla Bernal y M.ª Dolores Almagro Bernal

Y de otra:

Enrique Díaz Almagro.

#### Intervienen

Los dos primeros como trabajadores y en nombre y representación de la plantilla de Valunión, S.A., en Murcia, según acta de fecha 04.10.1999 por la que fueron elegidos y designados por el total de la plantilla como representantes de los trabajadores para la negociación y firma del Convenio Colectivo aplicable a este centro de trabajo y,

El segundo como Consejero delegado de la mercantil Valunión, S.A. según escritura de adaptación de Estatutos de 29 de Junio de 1992 formalizada ante D. Antonio Yago Ortega.

Ambas partes se reconocen como interlocutores y mediante la presente constituyen la Comisión Paritaria que tendrá las atribuciones y competencias que le atribuye el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para Valunión, S.A.

#### Acuerdan

**Primero:** Celebrar la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para Valunión y, en base a las atribuciones otorgadas a la misma:

- Actualizar y revisar las tablas salariales existentes para el presente ejercicio con el IPC real correspondiente al ejercicio 2003 más un 0.4% para el ejercicio 2004 con efectos retroactivos desde el 1 de Enero del presente año. Según Anexo que se acompaña.

**Segundo:** Que dicho acuerdo sea publicado en el Tablón de Anuncios del Centro de Trabajo de la empresa en Murcia, así como remitido a la Dirección General de Trabajo para su registro y publicación y que pase a formar parte y tenga la misma eficacia del texto del Convenio Colectivo al que actualiza